



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 055-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE

Lima, 24 de abril de 2023

VISTOS:

El Informe N° 044-2023-DVDAFIR-UEFSA-DE-OA-ERH, de fecha 19 de abril de 2023, del Especialista en Recursos Humanos y el Informe N° 125-2023-DVDAFIR-UEFSA-DE/OA, de fecha 21 de abril de 2023, de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27269, se aprobó la Ley de Firmas y Certificados Digitales, que tiene como objeto regular la utilización de la firma electrónica otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad, modificada por la Ley N° 27310;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, que tiene como objeto regular, para los sectores público y privado, la utilización de las firmas digitales y el régimen de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica, que comprende la acreditación y supervisión de las Entidades de Certificación, las Entidades de Registro o Verificación, y los Prestadores de Servicios de Valor Añadido;

Que, el artículo 5° de la mencionada Ley señala que el titular de la firma digital tiene la obligación de brindar a las entidades de certificación y a los terceros con quienes se relacione a través de la utilización de la firma digital, declaraciones o manifestaciones materiales exactas y completas;

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales señala que: *"Para la obtención de un certificado digital, tratándose de personas jurídicas, el solicitante deberá acreditar la existencia de la persona jurídica y su vigencia mediante los instrumentos públicos o norma legal respectiva, debiendo contar con un representante debidamente acreditado para tales efectos"*;

Que, conforme establece el artículo 15° del mencionado Reglamento, las obligaciones del titular son entregar información veraz durante la solicitud de emisión de certificados y demás procesos de certificación, tales como cancelación, suspensión, reemisión y modificación); actualizar la información provista tanto a la Entidad de Certificación como a la Entidad de registro o verificación, asumiendo responsabilidad por la veracidad y exactitud de ésta; solicitar la cancelación de su certificado digital en caso de que la reserva sobre la clave privada se haya visto comprometida, bajo responsabilidad; y cumplir permanentemente las condiciones establecidas por la Entidad de Certificación para la utilización del certificado;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 055-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE

Que, la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul" suscribió con la RENIEC el Contrato de Prestación de Servicios de Certificación digital Certificado Clase III – Persona Jurídica con el objeto de acceder a los servicios de Certificación Digital para el Uso de autenticación y firma digital, los cuales comprenden la emisión y cancelación de certificados digitales;

Que, con la finalidad de facilitar el uso de las firmas electrónicas y certificaciones digitales en la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul" y agilizar la marcha administrativa resulta necesario designar a la Especialista en Tecnología de la Información y Comunicación de la Oficina de Administración, la atribución que permita la emisión y cancelación de certificados digitales en el marco de la Ley N° 27269 y su Reglamento;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que: *"El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley"*.

Que, asimismo, el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, y precisa en su artículo 79° que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión delegada;

Que, con el visado de la Especialista en Recursos Humanos y la Oficina de Administración, de conformidad con lo dispuesto en uso de las facultades conferidas por los lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul" aprobado por Resolución Ministerial N° 471-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR a la señora **DENNISSE ESTHER ROMERO POZZI**, Especialista en Tecnologías de la Información y Comunicación de la Oficina de Administración, la facultad y atribución para crear usuarios y asignar Certificados Digitales, gestionar la emisión y cancelación de Certificados Digitales a nombre de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul".

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul (www.sierraazul.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRA AZUL

Ing. Max Alberto Sáenz Carrillo
Director Ejecutivo